

## **AVISO**

La Secretaria de Movilidad, avisa todos los actores viales que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de Caldas, Antioquia, la obligación de darle cumplimento a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes. So pena de apertura de proceso administrativo contravencional, por comportamientos contrarios a la ley, en especial:

La acción de "Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito", consagrada en el Código Nacional de Tránsito, conlleva a la apertura de un proceso contravencional, el cual, inicia con la generación de la Orden de Comparendo Único Nacional, la inmovilización del vehículo y la cancelación de la licencia de conducción en caso de reincidencia. De conformidad con el artículo 26 y 131 de la Ley 769 de 2002.

Artículo 26. Causales de suspensión o cancelación. Segunda parte: La licencia de conducción se cancelará: numeral 5 "Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa."

Artículo 131, numeral D12. "Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días"

Lo anterior, en cumplimiento al Decreto 110 de 2023 "Por medio del cual se requiere a la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia, para que de aplicación a lo ordenado en la Resolución N 10518 de 28/12/2022" expedida por el Ministerio de Transporte-Superintendencia de Transporte.

RODRIGO ALBERTO SANCHEZ ROMAN Secretario de Movilidad

Constancia de fijación: en la fecha 01 de agosto de 2023, se pública en la página de la Alcaldía de Caldas Antioquia, acto administrativo de carácter general.